

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Los formularios de los anexos contenidos en este Capítulo deberán ser enviados, debidamente llenados, al Banco, cumpliendo con las disposiciones establecidas en el Capítulo IX así como en el numeral 3 del Anexo N° 1 del Capítulo I del Compendio, el que considera la contratación de productos derivados cuyas liquidaciones o pagos contemplen la entrega física de pesos.

A. NUEVAS OPERACIONES

Dependiendo del subyacente sobre el que se pacte el contrato de derivado, los Usuarios deberán enviar la siguiente información, con la periodicidad que se indica:

1. Moneda Extranjera:

Cuando se trate de contratos pactados en los que al menos una de las monedas sea extranjera deberán enviar, debidamente llenado, el Formulario contenido en el Anexo N° 1 de este Capítulo.

Los Usuarios del Mercado Cambiario Formal (MCF) deberán proporcionar la información el día hábil bancario siguiente al de la suscripción del contrato. En el caso de Usuarios que no forman parte del MCF, deberán enviar el citado Formulario contenido en el Anexo N° 1, dentro de los primeros diez días corridos de cada mes, para los contratos suscritos el mes inmediatamente anterior.

Las obligaciones de informar señaladas deberán ser cumplidas a través de INTERNET (www.bcentral.cl).

2. Producto Básico:

Cuando se trate de contratos pactados sobre productos básicos, los Usuarios deberán enviar debidamente llenado el Formulario contenido en el Anexo N° 2 de este Capítulo, durante los primeros diez días corridos de cada mes, para los contratos suscritos el mes inmediatamente anterior.

Esta obligación de informar deberá ser cumplida a través de INTERNET (www.bcentral.cl).

3. Tasa de Interés:

Cuando se trate de contratos pactados sobre tasas de interés extranjeras; o bien sobre tasas de interés locales en los que la compensación sería en moneda extranjera, los Usuarios deberán enviar debidamente llenado el Formulario contenido en el Anexo N° 3 de este Capítulo, durante los primeros diez días corridos de cada mes, para los contratos suscritos el mes inmediatamente anterior.

Esta obligación de informar deberá ser cumplida a través de INTERNET (www.bcentral.cl).

4. Otros Subyacentes:

Cuando se trate de operaciones, con no residentes, no contempladas en ninguno de los casos anteriores, tales como operaciones sobre instrumentos de renta fija o variable, colocaciones comerciales, índices accionarios, u otros subyacentes, los Usuarios deberán enviar, dentro de los primeros diez días corridos del mes siguiente al que se suscribió la operación, la confirmación de la contraparte extranjera.

B. MODIFICACIONES

1. Los Usuarios deberán informar al Banco las modificaciones de los contratos que se refieran a: fecha de vencimiento, precios pactados, cambios en la modalidad de entrega, los montos involucrados y las partes compradora o vendedora. Para ello deberán enviar los anexos correspondientes a través de los medios señalados en la letra A) anterior, marcando el campo "Modificaciones" y completando los campos: "Nombre o Razón Social", "Nombre o Razón Social de la Contraparte", "N° de Contrato", "Fecha de Suscripción" y los campos modificados. En el caso de otros subyacentes se deberá enviar la confirmación de la contraparte extranjera en que se señala la modificación.

Los plazos para informar las modificaciones son los siguientes: para operaciones de moneda extranjera y cuando el Usuario forma parte del MCF, se deberá informar el día hábil bancario siguiente de realizada la modificación. Para los otros subyacentes, o para entidades que no forman parte del MCF, se deberá reportar dentro de los diez primeros días corridos del mes siguiente al que se modificó la operación.

2. INSTRUCCIONES PARA INFORMAR CESIONES DE CONTRATOS SOBRE MONEDAS EXTRANJERAS O TASAS DE INTERES.

<u>Situación original:</u>	<u>Tipificación de las Cesiones de contratos</u>	<u>Procedimiento para informar las Cesiones de contratos</u>
1. Una Entidad del MCF tiene un contrato con una Contraparte que no es Entidad del MCF.	1.1 El Cliente no Entidad del MCF cede su contrato a otra Contraparte que no es Entidad del MCF.	La Entidad del MCF debe enviar el Fomulario contenido en Anexo N°1 o N°3, según corresponda, seleccionando la alternativa "Cesiones", procediendo según se indica en "Informe de Cesiones" de las Especificaciones de cada formulario.
	1.2 La Entidad del MCF cede su contrato a otra Entidad del MCF.	La Entidad del MCF que cede el contrato debe enviar carta aviso de la cesión, indicando que el contrato N° XXXX, con fecha de suscripción XX/XX/XXXX, fue cedido a otra Entidad del MCF Previamente, debe proporcionar a la nueva Entidad del MCF. todos los datos de la operación original que le está cediendo. La nueva Entidad del MCF debe enviar el Formulario contenido en el Anexo N° 1 o Anexo N° 3, según corresponda, seleccionando la alternativa "Cesiones", consignando en los campos de la parte B "Información Solicitada" del Formulario, todos los datos de la operación original.

1.3 La Contraparte que no es Entidad del MCF cede su contrato a una Entidad del MCF.

La Entidad del MCF original debe enviar el Formulario contenido en el Anexo, N° 1 o Anexo N° 3, según corresponda, seleccionando la alternativa "Cesiones", procediendo según se indica en "Informe de Cesiones" de las Especificaciones de cada formulario. Previamente, debe proporcionar a la nueva Entidad del MCF todos los datos de la operación original que su contraparte no Entidad del MCF cedió.

La nueva Entidad del MCF debe enviar el Formulario contenido en el Anexo N° 1 o Anexo N° 3, según corresponda, seleccionando la alternativa "Cesiones", consignando en los campos de la parte B "Información Solicitada" del Formulario, todos los datos de la operación original.

1.4 La Entidad del MCF cede su contrato a una contraparte que no es Entidad del MCF, de Chile o del extranjero.

La Entidad del MCF debe enviar el Formulario contenido en el Anexo N° 1 o Anexo N° 3, según corresponda, seleccionando la alternativa "Cesiones", procediendo según se indica en "Informe de Cesiones" de las Especificaciones de cada formulario.

Sólo en el caso que la cesión involucre a una contraparte del extranjero, la Entidad del MCF debe enviar el Formulario contenido en el Anexo N° 1 o Anexo N° 3, según corresponda, seleccionando la alternativa "Cesiones", y debe consignar en los campos de la parte B, "Información Solicitada", el código país y el nombre del país de la contraparte. Asimismo deberá enviar una carta a la contraparte local en la cual le informe que a partir de la fecha de la cesión cualquier modificación al contrato con la contraparte extranjera debe ser comunicada al Banco Central de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo IX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y de su Manual de Procedimientos y Formularios de Información.

2. Una Entidad del MCF tiene un contrato con otra Entidad del MCF.
- 2.1 Una de las Entidades del MCF cede su contrato a una empresa que no es Entidad del MCF.
- La Entidad del MCF que cede el contrato debe enviar carta aviso de la cesión, indicando que el contrato N° XXXX, con fecha de suscripción XX/XX/XXXX, fue cedido a una empresa que no es Entidad del MCF, indicando el RUT y nombre de ésta.
- La otra Entidad del MCF contraparte debe enviar el Formulario contenido en el Anexo N° 1 o Anexo N° 3, según corresponda, seleccionando la alternativa "Cesiones", procediendo según se indica en "Informe de Cesiones" de las Especificaciones de cada formulario.
- 2.2 Una de las Entidades del MCF cede su contrato a una empresa que es Entidad del MCF.
- La Entidad del MCF que cede el contrato debe enviar carta aviso de la cesión, indicando que el contrato N° XXXX, con fecha de suscripción XX/XX/XXXX, fue cedido a una tercera Entidad del MCF, indicando el RUT y nombre de ésta. Previamente, debe proporcionar a la tercera Entidad del MCF todos los datos de la operación original que le está cediendo.
- La Entidad del MCF contraparte debe enviar el Formulario contenido en el Anexo N° 1 ó Anexo N° 3, según corresponda, seleccionando la alternativa "Cesiones", procediendo según se indica en "Informe de Cesiones" de las Especificaciones de cada formulario.
- La tercera Entidad del MCF debe enviar el Formulario contenido en el Anexo N° 1 o Anexo N° 3, según corresponda, seleccionando la alternativa "Cesiones", consignando en los campos de la parte B, "Información Solicitada", todos los datos de la operación original.
3. Cualquier otro tipo de cesiones que no se encuentre señalada en el N° 2 anterior, deberá ser informada por escrito al Banco a través de la casilla de correo electrónico cnci_solicitud_info@bcentral.cl.